

EDUCACIÓN EN CONTEXTO DE ENCIERRO

RESUMEN:

El trabajo desarrollado se centra en determinados aspectos de la temática “educación en contextos de encierro”. El texto que desplegaremos pone énfasis en el valor que la educación tiene para los reclusos, de ahí que insistamos en la necesidad de buscar respuestas educativas integrales, plurales y abiertas que lleguen a todas las personas privadas de libertad.

La elección del tema que iremos trabajando en las sucesivas páginas es a razón de nuestra actividad profesional, tratar día a día con jóvenes que se inician en el delito, al solicitar sus datos noto que los mismos cuentan con instrucción primaria en algunos casos completa y en muchos casos interrumpida por diversos factores. Es por ello que nació nuestro interés en saber un poco más del tema en cuestión y poder volcarlo en el presente trabajo.

Fue totalmente valorable la actitud de los funcionarios que han accedido a entrevistarse para contar los que sucede ahí dentro, donde todas las normativas legales existentes tienen que confluir con la realidad.

Es necesario dejar de manifiesto que aún, tratándose de un entorno adverso para la educación, las cárceles están obligadas a promover el pleno desarrollo de la personalidad de quienes las habitan y contribuir a la inclusión social y autonomía de la persona privada de su libertad.

¿Qué particularidades tiene el rol docente y el alumno en el contexto de encierro?

Palabras claves: educación, rol docente, encierro, reinserción, alumnos, docentes.

INTRODUCCIÓN:

La educación en contextos de encierro ha sido estudiada previamente desde distintos ángulos y enfoques. El material que será base de nuestra labor es variado, realizando una búsqueda exhaustiva logramos recolectar artículos, trabajos, documentos muy interesantes que a continuación se desarrollarán. En este punto del trabajo, la idea central será relacionar esos textos y extraer de los mismos elementos que se enfoquen con el título del presente.

Partiendo de la base que los problemas que se le generan y se genera así misma una persona al estar privada de la libertad, son de lo más diversos tanto dentro de su pabellón como dentro de su seno familiar, podríamos decir entonces que la población carcelaria en su totalidad es difícil y problemática. Hay permanentes conflictos, actos de violencia entre los presos entre sí, entre éstos y el personal carcelario. Esto nos da la premisa que dentro de las cárceles cualquier actividad a desarrollar es compleja y muy distinta a como se lleva a cabo fuera de las mismas.

Es necesario mencionar como señala Gutiérrez Mariano Hernán (2015) “Hace cuarenta años que el discurso de resocialización ha entrado en crisis”; debido a esa crisis que hace mención el autor la temática de la educación en las cárceles se prepara no para ser abordada desde otra perspectiva sino desde varias y distintas perspectivas. Cuando hacemos mención a más perspectivas, me refiero a buscar en la educación no sólo la reinserción, concepto que está en crisis actualmente, sino también en la comprensión por parte del recluso del daño que ha causado no sólo a la víctima del delito que lo llevó a estar privado de la libertad sino al daño que le causó a la sociedad por más que dicho daño no sea visible, perceptible, pero no se puede negar que el mismo existe. Otra arista de la educación en las cárceles es inculcar a los presidiarios, hábitos, prácticas, tareas que le sean útiles una vez que alcancen su libertad y le permitan poder volver a la vida en sociedad con más herramientas para lograr un mayor y mejor desenvolvimiento.

Como se deja ver en la Ley Nacional de Educación N° 26.206 sancionada en el año 2006, el cambio de paradigma existe, la educación de la población privada de libertad, ya no es solo una cuestión de resocialización, ni de garantías penales individuales, sino que es también y cada vez más una cuestión de educación.

El derecho penal ha dejado de ser únicamente sancionador y se ha vuelto más humano, lo que trae aparejado también es que la prisión sea más humana, aunque esto no se pueda palpar en la realidad carcelaria. Por este motivo se han creado distintas herramientas para lograr ese fin.

Una de esas herramientas es el estímulo educativo, con dos objetivos uno resocializador y el otro es darle la posibilidad a los privados de su libertad a dedicarse durante su encierro a continuar o terminar sus estudios.

Entendiendo que el principio resocializador es criticado y tildado de fracaso actualmente por autores de renombre de la materia, es el principio que nos rige. Más allá de que existen ideas superadoras de las cuales se irán desarrollando en el presente. Como por ejemplo un texto publicado en el año 2009, elaborado por prestigiosos criminólogos de nuestra provincia.

Lo que sucede es que la mencionada ley es de aplicación muy reciente, en menos de una década, no es fácil introducir la idea de un cambio de cultura y más dentro de las cárceles que durante años se han manejado de una manera mecánica.

En las últimas décadas se ha abordado el tema que es objeto de nuestro trabajo desde la óptica de los derechos humanos, cabe recordar que desde la década 80 hubo un auge de los derechos humanos en general.

La temática de los derechos humanos es diversa, como así también sus enfoques. Uno de los artículos que servirá como piedra angular de este trabajo, es el realizado por el Observatorio Penitenciario que titula “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos” (Scarfo Francisco, 2012). Este texto comienza “La educación es un derecho que hace a la condición de ser humano...” solo en esa oración citada nos encontramos con cientos de disparadores para analizar en el cuerpo de este trabajo, que se irán alcanzando al correr de las páginas posteriores.

Este texto nos aporta ideas como “El encarcelamiento aunque se considere un castigo justificado, no debe llevar consigo una privación adicional de los derechos civiles, ya que el único derecho que se priva, al estar detenido es la libertad ambulatoria.”

La educación tiene un fin propio en tanto derecho humano, y éste es el desarrollo integral del individuo. Debemos entender que la persona privada de su libertad es un sujeto de derechos y que debe ser el Estado el garante de su goce efectivo.

La educación al igual que el trabajo, constituye uno de los pilares en que se asienta el tratamiento de reinserción social. Es una actividad voluntaria que, sin embargo, debe ser estimulada y fomentada por la autoridad penitenciaria.

Además en el presente trabajo va hacer referencia a las trabas que son impuestas por parte del sistema penitenciario a los chicos que quieren estudiar dentro de las cárceles.

Vamos a hacer mención no a un trabajo de investigación sobre el tema sino a unas palabras más que calificadas en estos días por ser una mirada ajena a lo penal, correccional; este miramiento proviene del lado espiritual, religioso, es nada más y nada

menos que las palabras que expreso el papa Francisco en su gira por los Estados Unidos de América. En su conferencia realizada en Filadelfia el sumo pontífice le manifestó a los presos de la cárcel de Curran-Fromhold “Son penosos los sistemas penitenciarios que no buscan curar las llagas y generar nuevas oportunidades”. Agregó Bergoglio “La finalidad es tender la mano para volver al camino, para que ayude a la reinserción social, una reinserción de la que todos formamos parte, una reinserción buscada y deseada por todos: reclusos, familias, funcionarios, políticas sociales y educativas”. Para terminar diciendo: “Una reinserción que levanta la moral de toda la comunidad y sociedad.”

Asimismo el Papa Francisco brindó una misa en el Vaticano para más de mil presos de todas partes del mundo, en ella volvió a hacer mención a la reinserción profiriendo estas palabras: “A veces, una cierta hipocresía lleva a ver sólo en vosotros personas que se han equivocado para las que el único camino es la cárcel. No se piensa en la posibilidad de cambiar de vida, hay poca confianza en la rehabilitación”. (Romero, F, 2016, p. 7). El papa Francisco celebro una misa ante miles de presos y denunció la “hipocresía” de la sociedad. (Bergoglio F. 2016, p. 14)

Ahora sí, volvamos a los trabajos de investigación que existen sobre la materia que como ya hemos mencionado son variados al igual que sus miramientos.

Un muy actual trabajo sobre la materia se titula “La escuela de carcelandia” (Alvarez Raúl Néstor, 2015). Un trabajo de campo sobre la materia a tratar que va a enriquecer el texto. Este autor aporta una serie de reflexiones político pedagógicas sobre la educación en contextos de encierro, a partir del caso de una escuela secundaria para adultos en la cárcel de José León Suárez.

Otra óptica dentro del trabajo va a estar dada por una serie de documentos que se confeccionaron en la Quinta Conferencia Internacional de Educación de las Personas Adultas, conferencia llevada a cabo en la ciudad Alemana de Hamburgo en el año 1997, pareciera algo lejana esta fecha pero en el texto encontramos preguntas y cuestionamientos que se fueron trabajando con el correr de estos años. Algunas de esas preguntas todavía no tienen una respuesta empírica pero se escuchan voces pregonar que la respuesta está en los cambios de paradigmas. De estos documentos se extrae un capítulo (8 c) en donde se hace referencia específicamente a la educación de adultos y reclusos. El texto como ya se dijimos es una recopilación de las conferencias desarrolladas en Hamburgo, esta selección fue realizada por miembros de la UNESCO.

En el artículo encontramos lo que se denomina el marco teórico internacional, serían los tratados internacionales. También palabras para analizar como las manifestadas por el Director de Instituto para la educación que funciona de la UNESCO, Paul Bélanger que

en el año 1997: “Ofrecer oportunidades educativas para adultos después de que los reclusos hayan sido puestos en libertad, esto elevaría las posibilidades de reintegración al máximo” (1997, p. 7).

Por todo lo expuesto hasta el momento nos encontramos con cuestiones centrales que luego se van a desarrollar en el cuerpo del texto. Son afirmaciones, testimonios, evidencias, experiencias de vida, de profesionales especializados en la materia.

Para dar un cierre al presente punto citaremos una última frase “Las cárceles son un exponente visible de los fracasos de la libertad y en cierto modo de la educación. Paradójicamente, también es una forma de resolverlos” (Caride Gómez, 2013, p. 36).

Como antecedentes de nuestro trabajo final vamos a analizar y extraer elementos de textos que se han publicado con anterioridad y que buscaran reforzar las palabras de nuestra labor; algunos de ellos fueron realizados por profesionales de diversas materias como ser Sociólogos, Criminólogos, Profesores que cumplen sus labores en el penal, los textos son:

* Educación de adultos y reclusos, publicado en el año 1997: este texto se encuentra compuesto por una serie de 29 folletos documentados que se llevaron a cabo en la quinta conferencia internacional de educación de las personas adultas llevada a cabo en Hamburgo Alemania. En el temario 8C nos encontramos con lo que abordaremos, la educación en contexto de encierro. * La escuela de carcelandía, un trabajo de campo desarrollado por Alvarez Raúl Néstor un docente de una escuela secundaria de la cárcel de José León Suarez. * El derecho a la educación en las cárceles: abordaje situacional, artículo del año 2013, sus autores son Licenciado Scafró Francisco José y Victoria Aued. * Un texto breve pero no menos enriquecedor es El derecho a la educación en contextos de encierro: redefiniciones en la Ley de Ejecución Penal de la Pena Privativa de la Libertad, escrito por la Licenciada Thisted Sofía del año 2013. * El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos, también escrito por el Licenciado Scarfó Francisco José, texto del año 2010. * La educación en cárceles: ¿política criminal o política educativa? publicación reciente del año 2015, autor Gutierrez Mariano Hernán * Educar en las cárceles: nuevos desafíos para la educación social en las instituciones penitenciarias, publicado en el año 2013 por Gómes Caride José Antonio y Pernas Rita Gradaílle ambos pedagogos de la Universidad de Santiago de Compostela España. * Otra publicación de una óptica más criminológica es la del docente de la Universidad de Glasgow Fergus McNeill y el texto “Cuando el castigo es rehabilitación”.

El presente trabajo va a tratar de abordar la actual educación en las cárceles, sus problemáticas en el acceso a la educación, el rol de los docentes en esta institución.

Se tratará de ver el alcance de las leyes nacionales en la materia y su factibilidad en la aplicación de las mismas. Resulta más que interesante hacerse cuestionamientos, preguntas acerca de la materia para encontrar respuestas a dicha problemática.

Para ello planteamos un primer capítulo donde desarrollaremos un marco teórico en el cual comenzaremos por hacer un recorrido a la normativa legal existente. La normativa a analizar corresponde tanto al ámbito nacional como internacional del tema que hemos elegido abordar. Para seguir con la actual crisis de la palabra resocialización, mirada desde varias perspectivas y el por que de su actual retroceso. Daremos una visión de los sujetos intervinientes en esta modalidad de educación y el contexto donde se desarrolla la misma. Pasaremos por las políticas públicas con las que contamos en relación al tema a desarrollar. Y por último veremos el rol del educador en contextos de encierro y una serie de pautas para que los actuales y futuros docentes tengan en cuenta.

Luego de desarrollar lo mencionado en el marco teórico nos abocaremos al capítulo segundo donde se desarrollara el marco metodológico del presente trabajo.

Y por último analizaremos lo obtenido y recolectado en las entrevistas realizadas a los directivos de las escuelas que funcionan en la Unidad Penitenciaria N° 3 de la ciudad de Rosario, al cual denominaremos capítulo tercero.

Para finalizar el trabajo con las conclusiones que hemos elaborando a razón de los textos leídos para la confección del presente más las experiencias personales obtenidas en las entrevistas.

MARCO TEÓRICO:

El puntapié inicial del presente trabajo lo genera algo tan elemental como necesario que es nada más y nada menos que el cumplimiento de un derecho constitucional, incorporado a nuestra carta magna en el art. 14 “Todos los habitantes de la Nación gozan los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio; a saber: ... “enseñar y aprender”

NORMATIVA LEGAL:

La reglamentación del ejercicio dictada por una ley específica como indica el mencionado art. 14, es la Ley de Educación Nacional que lleva el número 26.206. La misma en su art. 2° establece que la educación y el conocimiento son un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado. Como condimento cabe resaltar lo que plasma el art. 3 de mencionada ley, “La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa...”

Ya hemos mencionado en la introducción del presente trabajo final que la persona privada de su libertad sólo y en teoría se le vería privado de ejercer su derecho a la libertad, no así de otros derechos fundamentales para el individuo. Como ser derecho a recibir educación, a trabajar, a tener una creencia religiosa, al libre acceso a la información, etc.

Para tutelar el derecho a la educación en contextos de encierro, nuestro país en el año 2011 sanciona la ley N° 26.695 que modifica distintos artículos de la ley N° 24.660 (Ejecución de la Pena Privativa de Libertad) instaurando el estímulo educativo para las personas privadas de la libertad dentro de todas las cárceles del país.

Enfocándonos directamente en el Art. 140 de la reciente ley, encontramos que los plazos de las distintas fases y períodos de la progresividad del sistema penitenciario se reducirán cada vez que el alumno avance en su instrucción educativa.

Plazos:

- A- Un mes por ciclo lectivo anual;
- B- Dos meses por curso de formación profesional anual o equivalente;
- C- Dos meses por estudios primarios;
- D- Tres meses por estudios secundarios;
- E- Tres meses por estudios de nivel terciario;
- F- Cuatro meses por estudios universitarios;
- G- Dos meses por cursos de posgrado.

Estos plazos serán acumulativos hasta un máximo de 20 meses.

Es loable remarcar la palabra progresividad que menciona el artículo citado ya que es la característica primordial del régimen penitenciario.

Lo instituye la ley N° 24260 de Ejecución de la Pena Privativa de Libertad en su art. 6°: “El régimen penitenciario se basará en la progresividad, procurando limitar la permanencia del condenado en establecimientos cerrados y promoviendo en lo posible y conforme a su evolución favorable su incorporación a institutos semiabiertos o abiertos o a secciones separadas regidas por el principio de autodisciplina”

La Real Academia Española (www.rae.es) define a la progresividad como la cualidad de aquello que avanza, que favorece el avance o lo procura.

La progresividad definida como característica del régimen penitenciario hace a la idea de una mejor preparación de la persona para su vida en libertad. A su vez la progresividad de la pena está emparentada con el principio base de la ejecución penal que es el principio resocializador.

El Principio Resocializador debe ser entendido “...como la obligación que tiene el Estado de proporcionar al condenado, dentro del marco del encierro carcelario, las condiciones necesarias para el desarrollo adecuado que favorezca su integración a la vida social al recuperar la libertad...” (Camaño Iglesias y Yomha Garcia, 2006, p. 12)

Más allá de las aclaraciones mencionadas tenemos que volver a centrarnos en el objeto de estudio y remarcar lo importante, que son los beneficios que esta ley les otorga a los alumnos que vayan sorteando obstáculos no sólo del sistema educativo como tendría que ser sino también del sistema penitenciario.

Sigamos viendo lo que nos dicen las regulaciones legales con las que contamos sobre la materia con el fin de contrastar en los párrafos siguientes lo que realmente sucede dentro de la Unidad Penitenciaria, donde parece que las palabras quedan afuera.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y otros documentos internacionales ratificados como el Protocolo de San Salvador a la Convención Americana de Derechos Humanos, establecen las obligaciones contraídas por el Estado argentino en materia del derecho humano a la educación. Sientan un compromiso de los gobiernos nacionales de velar por el cumplimiento de derechos y reducir el número de jóvenes y adultos analfabetos y/o que no finalizaron la educación básica obligatoria que establece cada país.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) menciona que el trabajo y la educación son derechos económicos, sociales y culturales reconocidos a toda persona a nivel interamericano y universal, los estados se han comprometido a hacer cumplir estos derechos. Para dicho cumplimiento el Estado debe adoptar políticas públicas orientadas a mejorar la calidad, como la disponibilidad y alcance de las actividades educativas, culturales y laborales.

Un conjunto de reglas establecidas por la Organización de Naciones Unidas (ONU), la mayor organización de Estados que existe en el mundo, a través de su Consejo Económico y Social estableció una serie de reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos conocidas como Reglas Mandela en alusión al político Sudafricano que se dedicó y abocó al combate del racismo, la pobreza, la desigualdad social y la promoción de la reconciliación social.

Estas reglas mínimas, contienen una serie de obligaciones que los Estados firmantes deberán cumplir, en el presente trabajo sólo se hará mención de las reglas que tienen que ver con la materia en estudio.

La primer mención a la educación la encontramos en la regla N° 4, donde se hace mención que el objetivo de las penas y medidas privativas de libertad es proteger a la sociedad contra el delito y reducir la reincidencia. Manifiesta que esos objetivos solo pueden alcanzarse si se aprovecha el período de encierro, para lograr la reinserción de los reclusos una vez que estos adquieran su libertad, de modo que puedan vivir conforme a la ley y mantenerse con el producto de su trabajo.

Para lograr esos propósitos, las reglas establecen que las administraciones penitenciarias y otras autoridades competentes deberán ofrecer educación, formación profesional y trabajo.

La Regla N° 64 establece que en cada establecimiento penitenciario habrá una biblioteca a la que podrán tener acceso los reclusos de todas las categorías.

Por último vale hacer mención a las Reglas N° 104 y 105: que establecen que se tomarán disposiciones para fomentar la instrucción de todos los reclusos. La instrucción de los analfabetos y de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración del establecimiento penitenciario deberá prestarle particular atención. La instrucción de los reclusos deberá coordinarse con el sistema de educación pública estatal a fin de que, al ser puestos en libertad los reclusos puedan continuar sin dificultad su formación.

Volviendo nuevamente a la Ley N° 26.206, ley madre en nuestro país sobre educación, de la cual ya hemos hecho referencia al principio de este apartado. La misma en su capítulo XII regula la educación en contextos de privación de libertad, estableciendo en un total de 5 Artículos ciertas disposiciones a tener en cuenta.

El Art. 55 de mencionada Ley establece que la Educación en Contextos de Privación de Libertad es la modalidad del sistema educativo destinada a garantizar el derecho a la educación de todas las personas privadas de libertad, para promover su formación integral y desarrollo pleno. El ejercicio de este derecho no admite limitación ni discriminación alguna vinculada a la situación de encierro, y será puesto en conocimiento de todas las personas privadas de libertad, en forma fehaciente, desde el momento de su ingreso a la institución.

La normativa legal continua en su Art. 56 mencionado los objetivos de la modalidad de educación en contextos de encierro diciendo que son su objetivos:

- a) Garantizar el cumplimiento de la escolaridad obligatoria a todas las personas privadas de libertad dentro de las instituciones de encierro o fuera de ellas cuando las condiciones de detención lo permitieran.
- b) Ofrecer formación técnico profesional, en todos los niveles y modalidades, a las personas privadas de libertad.
- c) Favorecer el acceso y permanencia en la Educación Superior y un sistema gratuito de educación a distancia.
- d) Asegurar alternativas de educación no formal y apoyar las iniciativas educativas que formulen las personas privadas de libertad.
- e) Desarrollar propuestas destinadas a estimular la creación artística y la participación en diferentes manifestaciones culturales, así como en actividades de educación física y deportiva.
- f) Brindar información permanente sobre las ofertas educativas y culturales existentes.
- g) Contribuir a la inclusión social de las personas privadas de libertad a través del acceso al sistema educativo y a la vida cultural.

El siguiente Artículo de la ley deja establecido que los Ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología acordará y coordinará acciones, estrategias y mecanismos necesarios con las autoridades nacionales y provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con institutos de educación superior y con universidades.

Por su parte también establece que el Ministerio de Justicia y Derechos deberá, adoptar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en el presente capítulo.

Como se deja ver en los Artículos citados de la ley Nacional de Educación N° 26206, vemos que además de regular la educación formal de las personas privadas de libertad, también notamos que en su Artículo 56 Inc. d) y e) se hace referencia a la educación no formal, quedando de este modo ambas formas de educación contempladas en por la normativa vigente.

Las normas que han sido citadas en el presente capítulo son las que nos brindan el contexto normativo, las que conocemos como el marco legal. Hemos citados normas de carácter nacional como internacional. Notamos que la temática a abordar es objeto de estudio a nivel mundial, encontramos como las Naciones Unidas se han pronunciado sobre el tema con el dictado de las apodadas Reglas Mandela.

A nivel nacional distinguimos entre la ley de educación que cuenta con un apartado dedicado a la educación en contextos de encierro y leyes propias del derecho penal como ser la ley de ejecución penal que nos expresa el estímulo educativo.

El vocablo resocialización:

Hay que mencionar varias palabras que en la temática penal, correccional refieren al mismo significado ellas son: resocialización, reeducación, reinserción social, repersonalización, reincorporación, como llaman algunos autores ideologías “re”.

Actualmente existe todo un debate detrás de estos vocablos, un debate que va más allá de la epistemología de las propias palabras.

La resocialización, entendida como reeducación y reinserción social de los condenados, implica la resocialización del delincuente; o sea, una función correctora y de mejora del delincuente. Esto se puede traducir, con simples palabras tener en el futuro una responsabilidad social, llevando una vida sin delitos.

Ahora haciendo foco en otra rama del derechos penal que es la penología (ciencia que se ocupa de la ejecución de las penas y la forma general del castigo y tratamiento del delincuente) desde este punto de vista más puntual se puede citar las palabras de Mario Sáenz Rojas que afirma “... la resocialización debe consistir en hacer aceptar al

delincuente las normas básicas y generalmente vinculantes que rigen una sociedad”. (2007, pág.128)

Las críticas a este modelo “resocializador” la encontramos en escritos de distintos criminólogos referentes, como ser Alessandro Baratta (uno de los maestros de la sociología del derecho y exponente de la criminología crítica) que señala “no es el sujeto delincente, sino la sociedad que lo produce la que debería ser objeto de resocialización”. (1987, pág.126)

En la cárcel el sujeto no aprende a vivir en sociedad, sino a perseguir y aún perfeccionar su carrera criminal a través del contacto y las relaciones con otros delincentes.

La crisis del concepto de reinserción o resocialización lo podemos ver con el siguiente ejemplo del prestigioso jurista Eugenio Raúl Zaffaroni que citando al criminólogo argentino Elías Numan decía: “... enseñarle a vivir en libertad a alguien privado de libertad es como enseñarle a jugar al fútbol a alguien adentro de un ascensor...” (2007, pag. 121)

Esta palabra que es tan mencionada en nuestras normativas legales, en realidad no es admitida como un vocablo oficial según la Real Academia Española (RAE), eso no le impidió ganar mayor terreno en el campo jurídico penal. Es curioso y vale la pena hacer mención que los tratados internacionales de derechos humanos más importantes dentro de nuestro sistema constitucional no se inclinaron por dicho precepto, utilizando en cambio el concepto de “readaptación social”.

Más críticas a dicho principio las vemos en palabras de Muñoz Conde, “todo intento resocializador supone la imposición de una idea a costa de la libre autonomía del individuo”. Se levantan como contraindicaciones de estas ideologías otras dificultades, como la ausencia de medios propicios para cumplir los fines, instalaciones y personal capacitado para llevar a cabo un tratamiento eficaz. Es muy difícil educar para la libertad en condiciones de no libertad.

Educación en contexto de encierro:

Educación:

Antes de comenzar a desarrollar este apartado, es oportuno detallar qué se entiende por educación. Para hacer referencia a esta palabra vamos a citar las que señalan diversos y reconocidos autores.

Comenzaremos por el pedagogo suizo Pestalozzi define educación como: “El desarrollo natural, progresivo y sistemático de todas las facultades” (1889)

Siguiendo por las palabras del pedagogo experto en educación y uno de los autores más influyentes del siglo XX “La educación verdadera es praxis, reflexión y acción del hombre sobre el mundo para transformarlo” (Paulo Freire, 1971, pág. 1).

Para Hubert Henz (1976)

Educación es el conjunto de todos los efectos procedentes de personas, de sus actividades y actos, de las colectividades, de las cosas naturales y culturales que resultan beneficios para el individuo, despertando y fortaleciendo en él sus capacidades esenciales para que pueda convertirse en una personalidad capaz de amar y ser amado y de ser feliz.

Un último concepto lo encontramos al leer a Violeta Nuñez Perez, profesora de Pedagogía Social de la Universidad de Barcelona que nos dice: “La educación es un derecho que hace a la condición de ser humano, ya que a partir de ella se construye el lazo de la pertenencia social, a la palabra, a la transmisión, al lenguaje, en definitiva a la transmisión y recreación de la cultura, esencial para la condición humana.”

La autora nos habla de la educación como constructora de lazos de pertenencia, por lo tanto quien no reciba educación pierde la oportunidad de pertenecer en la sociedad, a participar de manera real en ella. No sólo debe hacerse uso del derecho de forma individual sino que es el Estado quien debe garantizarlo plenamente.

Vale remarcar los tipos de oferta educativas, en ellas podemos hacer una diferencia entre educación formal que es aquella que tiene carácter intencional, planificado y regulado. Se trata de toda la escolarización obligatoria, desde los primeros años de educación infantil hasta el final de la educación secundaria. Tiene como características ser sistematizada y tener una organización curricular.

La educación formal “...Se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos... (Sarramona 1989).

La educación no formal es aquella que busca la enseñanza de un oficio relacionado a la mano de obra humana. Muchas veces su aprendizaje está ligado a actividades de la vida cotidiana relacionadas con el trabajo, la familia o el ocio.

La adquisición de una aptitud (entendida por oficio) para vivir, es brindarle una herramienta al encarcelado, para que en su futura liberación pueda lograr el sustento fuera del establecimiento, algo muy importante para evitar así una futura reincidencia en el delito.

Los objetivos de este tipo de educación son muy significativos para la resocialización, veamos algunos: capacitación que amplíen las oportunidades de empleo, a fin de mejorar el ingreso familiar y modificación de condiciones de vida, uno de los engranajes fundamentales a nuestro entender para la futura “reinserción social” de la persona privada de su libertad.

CONTEXTO Y SUJETOS INTERVINIENTES:

Alumno:

Según Hernández “El alumno debe ser entendido como un ser social, producto y protagonista de las múltiples interacciones sociales en que se involucra a lo largo de su vida escolar y extraescolar” (2010, p. 232).

“El alumno reconstruye los saberes, mediante la entremezcla de procesos de construcción personal y proceso auténticos de coconstrucción en colaboración con los otros que intervinieron, de una o de otra forma, en ese proceso (Wertsch, 1993)” (Hernández, 2010 p.232).

Es quien se dedica a la puesta en práctica y lectura de conocimientos sobre alguna ciencia, disciplina o arte. Es usual que un alumno se encuentre cursando un programa de estudios formales, aunque también como ya se dijo anteriormente la búsqueda de estos conocimientos de manera informal.

En el presente trabajo tenemos que tener en cuenta que los alumnos que estamos estudiando son los privados de libertad que se inscriben en la matrícula para comenzar o seguir cursando sus estudios ya sean primarios o secundarios. La reconstrucción de saberes a la que hace referencia Wertsch en el caso de estos alumnos se desarrolla en la escuela que funciona dentro de la Unidad Penitenciaria por ende se vuelve más compleja.

Contexto de encierro:

Entendemos a la cárcel como aquella institución autorizada por el gobierno donde son encarceladas las personas consideradas por la ley como autores de un determinado

crimen. Forman parte del sistema penitenciario, que es el conjunto de prisiones y la organización respectiva que las administra.

Una definición más actual la encontramos en Bergalli, la cárcel o prisión es una herramienta de control social que posee el Estado y que, junto con la policía, el Ministerio Fiscal y jurisdicción penal se ocupa de regular y sancionar los diferentes ilegalismos. (1996).

La modalidad de organización de las cárceles responde a lo que el sociólogo canadiense Erving Goffman denomina "instituciones totales o cerradas" cuyo fin es el control de los sujetos, el cual se logra mediante la deconstrucción de los signos identitarios de las personas a través de la homogeneización, la masificación, la clasificación y el despojo de todos los derechos, incluso el de la educación.

De las palabras del sociólogo canadiense Erving Goffman se puede apreciar el control que emplea el Estado mediante las cárceles a las personas que se encuentran inmersas en ellas y lo que produce ese control estatal en el individuo traducido desánimo, desaliento, decaimiento y privación de innumerables derechos.

La cárcel como institución moderna nace a mediados del siglo XIX luego de una ardua discusión sobre el funcionamiento y los objetivos de la misma. Esta discusión se dió entre grandes referentes como el inglés Jeremy Bentham y el italiano Cesare Beccaria ambos desde la postura del derecho liberal penal clásico y por otra parte se encontraban los autores enrolados en la criminología positivista, acá encontramos a Ferri, Lombroso, Garofalo, como una tercera opinión podemos citar al inglés Jhon Howard apegado más a los denominados reformistas.

El objetivo de las prisiones o cárceles varía según las épocas y, sobre todo, las sociedades.

Edificio público que por la seguridad de los ciudadanos se halla destinado al castigo o rehabilitación de los delincuentes, según los casos, mediante la privación de la libertad. (<http://www.encyclopedia-juridica.biz14.com>)

Nuestra Constitución Nacional en su primer capítulo llamado “Declaraciones, Derechos y garantías”, precisamente en el último párrafo del art. 18 hace mención a que “... Las cárceles de la Nación serán sanas y limpias, para seguridad y no para castigo de los reos detenidos en ella....”

Con respecto a la otra pata de la educación que son los docentes sobre ellos haremos referencia en un capítulo que se desarrollará en las siguientes páginas, donde además hablaremos de su rol.

Algo que ya hemos mencionado en el inicio del presente trabajo es que a cada palabra que definimos o hicimos mención hay que sumarle el entorno, contexto donde se desarrolla, por ejemplo la educación, el alumnado, el establecimiento educativo. Todo ello se carga de dificultades dentro del establecimiento penitenciario debido a lo que connota el encierro.

MODELOS PENITENCIARIOS:

Una de las principales particularidades del tema abordado es entender que nos encontramos frente a una institución que funciona dentro de otra institución. Aspecto fundamental en la temática abordada son las políticas de los Ministerios de Educación y de Seguridad que trataremos de desarrollar.

Entendemos que es muy importante que ambos Ministerios establezcan políticas conjuntas con el fin de posibilitar el acceso a la educación a la mayor cantidad de reclusos posibles. Utilizando para ello una planificación conjunta, un presupuesto, inversión, disposición de recursos humanos. Entidades que se dediquen a tejer relaciones entre ambas instituciones, para facilitar la labor de ambas y relacionar ambas políticas.

Partimos de dos organismos del Estado en un solo lugar (la cárcel), con diferentes fines, orígenes distintos y poderes desiguales.

Hay que pensar la complejidad de una institución (la educativa) funcionando dentro de otra institución (la cárcel). Cabe mencionar que existió una gran similitud entre estas dos instituciones, en sus orígenes las dos tenían un mismo objetivo, lugar el disciplinamiento de los sujetos.

Una serie de transformaciones que se fueron dando tanto a nivel nacional como provincial, ha colocado la temática que abordamos sobre un manto más de luz, alejándola de la oscuridad y el silencio que la caracterizaban.

Adentrándonos en la provincia de Santa Fe, encontramos un documento básico “Hacia una política penitenciaria progresista en la Provincia de Santa Fe” que fue redactado en el año 2008 por los miembros de la Secretaría de Asuntos Penitenciarios, el cual vamos a desmenuzar más adelante.

Aunque excede el presente trabajo es obligatorio mencionar que desde el nacimiento de la prisión hasta la actualidad han existido y existen distintos tipos de discursos acerca de las cárceles y al existir distintos discursos existen distintos modelos de cárceles, en las que se aplican esos discursos.

Modelo Penitenciario: lo que buscaba este modelo es el arrepentimiento del reo mediante el aislamiento además del arrepentimiento, era inculcarle al reo la “cultura” del trabajo”. Al aislamiento Foucault lo llamo el suplemento punitivo. Manifestaba este autor que además del encierro lo que se busca es que el individuo privado de su libertad este permanentemente en revisión y reflexión con uno mismo. Este modelo, cuyos fundamentos siguen vigentes justifica la necesidad de que el detenido pase tantas horas a solas en la celda o realizando un trabajo muy similar al trabajo forzado.

Luego durante el siglo XIX el modelo penitenciario entró en crisis con el modelo correccional. Al primero se le criticaba no tener una mirada a futuro, y no preocuparse en reducir la reincidencia. En cambio, el modelo correccional se sustentaba fundamentalmente en el conocimiento científico y en el paradigma positivista. Estas tensiones entre modelos empezaron a tener traducciones en los modelos de gestión carcelaria. Los correccionalistas planteaban que existían dos grandes instrumentos de cura para corregir. Por un lado, el trabajo, que responde a los intereses del modelo capitalista; y por otro, la educación.

Podríamos decir que con el modelo correccional nace la educación en las cárceles, aunque el nacimiento se debió a la idea de curar al reo y no para enseñar.

Este modelo correccional se muestra como instrumento terapéutico cada vez que se hace hincapié en la idea de enfermedad o patología, para señalar al diferente, al desviado. Por lo cual la intervención que se requiere es la de la cura o tratamiento. Esto es solo a razón de que logremos entender uno y otro discurso.

También existen cárceles denominadas “jaula – depósito” o “incapacitante”. Ambas son similares, nacen dentro de los movimientos neoliberales, teniendo como principal objetivo el de reciclar los residuos de la sociedad. Este modelo abandona completamente la finalidad de corrección del criminal procurando la neutralización del preso (durante el lapso que dure la condena) de forma tal que no pueda volver a delinquir, con el solo fin de generar seguridad, protegiendo de esta manera a la sociedad. Esta política genera una prisión sin trabajo, sin educación, sin religión, sin familia, sin tratamiento,

Alrededor de 1960, después de más de cien años de cárcel en el mundo, aparece –junto con otros movimientos en el campo de la salud y la educación– una severa crítica al modelo correccional, cuando se empieza a evidenciar que la cárcel no corrige ni cura a nadie, sino que lo único que produce es más y más reincidencia. Esto era fundamental ya que todo lo que se hacía en términos de “tratamiento” estaba supuestamente dirigido a que el individuo no volviese a delinquir al volver al medio social. Para notar esto hay que estudiar las estadísticas de reincidencia, ellas nos muestran un alto número de personas que después de cumplir su pena privativa de libertad vuelven a reincidir en el delito. Pero así también las estadísticas nos muestran que los índices de reincidencia son menores en personas que se inmiscuyen en el ámbito educativo.

En la vereda opuesta al modelo penitenciarista y correccional se encuentra el texto que antes hacíamos referencia en los primeros párrafos del presente capítulo, un texto elaborado por la Secretaría de Asuntos Penitenciarios de nuestra provincia. Analizando este texto nos encontramos con políticas mucho más ambiciosas que tiene como eje central proyectar y aplicar políticas que brindan a las personas privadas de libertad elementos para la reflexión, el crecimiento personal, el fortalecimiento de los lazos sociales y familiares, la capacitación y la inserción en el mundo laboral, todo ello en un estricto respeto a los derechos humanos.

Este enriquecedor texto “Hacia una política penitenciaria progresista en la Provincia de Santa Fe” tiene una serie de ideas superadoras sobre el papel de las cárceles, pretende sentar las bases de un nuevo modelo de política penitenciaria pregonando nuevos principios: * La reducción de daños (degradación, sufrimiento, humillación, dolor de las personas privadas de la libertad); * Abrir la prisión a la sociedad, con la participación de actores externos (familiares, trabajadores sociales, universidades, profesionales de la salud); * Democratizar la prisión (escuchar a los presos y a los trabajadores penitenciarios a la hora de la toma de decisiones, fomentar mesas de dialogo); * Promover y asegurar derechos. (2008; pág. 38-44)

Como dice Baratta: “la cuestión carcelaria no puede resolverse permaneciendo en el interior de la cárcel, conservándola como institución cerrada. Porque el lugar de la solución del problema carcelario es toda la sociedad” (2004, p. 393)

Penitenciarias Federales y Provinciales:

Es importante hacer algunas aclaraciones al respecto de la presente temática: en nuestro país contamos con prisiones a nivel federal y a nivel provincial. Es decir y sólo para dejar

en claro, cárceles donde se encuentran personas penadas por la justicia federal, las que han cometido un delito que cause una verdadera ofensa a la Seguridad del Estado y prisiones que dependen exclusivamente de las provincias, en cuyas celdas se encuentran internos que han sido condenados por los tribunales provinciales. Es necesario aclarar que no toda persona privada de su libertad lo está por tener condena firme, es decir su estado de detención es a razón de la espera de una sentencia condenatoria. Según el Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena en nuestro país la mitad de las personas privadas de su libertad no tienen sentencia firme. (Sistema Nacional de Estadísticas sobre Ejecución de la Pena – Ministerio de Justicia y DDHH 2014)

Esto va contramano del principio de presunción de inocencia (establecido por nuestra Constitución Nacional) y se sustenta en dos premisas, una puede ser que esa persona en libertad entorpezca la investigación que se está llevando adelante en su contra (cuestión que no encuentra sostén en aquellas personas que hace años que están con prisión preventiva) y el otro sostén que se alega para la imposición de la prisión preventiva es el peligro de fuga (acá hay que tener en cuenta que el gran porcentaje de personas privadas de la libertad carecen de medios económicos por ende hasta se verían imposibilitados de evadirse).

Las cárceles Nacionales se extienden por todo el territorio argentino desde Rio Gallegos hasta Formosa, un total de treinta instituciones cubren nuestro territorio.

Servicio Penitenciario Federal:

El Servicio Penitenciario Federal trabaja junto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y El Ministerio de Educación para ampliar de manera constante la oferta educativa de los establecimientos penitenciarios federales. Representa uno de los pilares de la política penitenciaria del Gobierno Nacional y también en materia de inclusión social.

El proyecto educativo e interdisciplinario dentro de los establecimientos penitenciarios está fuertemente ligado a los programas de tratamiento para los internos, que les permiten alcanzar objetivos concretos y observar resultados positivos.

La Dirección de Educación, Cultura y Deporte es el organismo técnico de ejecución y asesoramiento en el área y tiene por finalidad el desarrollo y cumplimiento de las

prescripciones en materia educativa y la coordinación pedagógica de la formación profesional.

Niveles educativos que se desarrollan en las cárceles Federales:

- Estudios Nivel Primario o EGB Escuela Especial para Adultos - Grado de Observación Pedagógica.
- Estudios de Nivel Medio o Polimodal.
- Estudios Nivel Superior (Terciarios – Universitarios)
- Educación Física.
- Estudios Formativos (Formación Profesional – Capacitación Laboral)
- Biblioteca y Cultura.

Estudios de nivel superior

Convenios vigentes con:

- Universidad Nacional del Comahue
- Universidad de Buenos Aires (UBA)
- Universidad Patagónica
- Universidad Nacional del Norte
- Universidad Nacional de la Pampa
- Universidad Nacional de Formosa, Universidad Tecnológica Nacional: cursos de capacitación Laboral

Carreras universitarias

- Abogacía
- Lic. en Sociología
- Lic. en Psicología
- Ciencias Económicas
- Ciencias de la Información
- Contador Público
- Lic. en Administración
- Lic. en Historia
- Lic. en Letras
- Lic. en Geografía

- Lic. en Turismo
- Lic. en Filosofía

EL ROL DEL EDUCADOR EN CONTEXTOS DE ENCIERRO:

El educador debe tener en cuenta una serie de componentes fundamentales, de los cuales los más destacados son; la condición de quien aprende (en nuestro caso sería un joven o un adulto privado de su libertad) y el componente primordial a tener en cuenta, son las características de las situaciones específicas en que tendrá lugar la enseñanza (cárcel).

Si bien existen textos que refieren al rol del docente en la educación a personas adultas, muy poco se ha escrito sobre el rol del docente dentro de establecimientos penitenciarios. Se ha tomado de base un trabajo que fue citado en el marco teórico, texto elaborado por Scarfó Francisco José, González Berta, India Albertina y Perafán Marianela todos ellos pertenecientes al grupo de estudios sobre educación en cárceles (GESEC), al cual se le va a ir agregando observaciones personales ganadas a partir de las entrevistas realizadas.

Scarfó Francisco sostiene que “El rol del docente se configura como una intervención socioeducativa que consistirá en dar con estrategias cognoscitivas que permitan aumentar el nivel de integración social de los sujetos que participan en los procesos educativos en las cárceles”. (2007, pág. 31)

Para tener en cuenta dentro de lo que llamamos el rol del docente se encuentran varias actividades a desarrollar más allá de la primordial que es la educación del alumno. Hay una constante relación con el personal del servicio penitenciario coordinando con estas cuestiones operativas de la escuela. Los docentes son los que organizan los actos escolares, llevan los legajos de los alumnos, otorgan certificados de escolaridad, elaboran informes educativos individuales para los Juzgados que los soliciten, elaboran registros de asistencia, etc.

La complejidad de estas prácticas requiere considerar aspectos en la formación profesional de los docentes que se desempeñan en este tipo de establecimientos y que generalmente no están incluidos en los planes de estudio: por un lado, una formación general sobre la Educación de Jóvenes y Adultos y por otro, una formación específica vinculada a las particularidades del rol docente en este tipo de organizaciones, a las características de los alumnos y al funcionamiento y la lógica de las organizaciones penitenciarias en las que se encuentran este tipo de escuelas. El docente que se desempeña

en estos establecimientos, debe ser flexible, reflexivo, con capacidad de mediación, sentido de solidaridad y alto niveles de compromiso con su tarea. A su rol cotidiano se suma el de contención emocional, que a veces produce desgaste y frustración, por la exposición permanente a situaciones adversas y a los problemas pedagógicos que deben de afrontar, entre los que se encuentran la adecuada adaptación de los contenidos y la aplicación de estrategias metodológicas pertinentes.

Podemos agregar al presente capítulo las palabras García María B. docente de la Universidad Nacional de Mar del Plata que sobre el tema manifiesta:

Este desafío necesita de docentes capacitados y comprometidos, que generen nuevos vínculos de respeto y confianza con los alumnos y favorezcan el desarrollo de espacios para la elaboración de nuevos proyectos personales; que comprendan las relaciones entre las dos culturas institucionales (la de la escuela y la de la cárcel) y puedan tender puentes, desde la educación, hacia la sociedad en la que se reinsertarán los internos que, finalmente, construyan con sus alumnos, a pesar de las múltiples pobrezas de origen y de los condicionamientos que la cárcel les presenta, espacios donde reconstruir la identidad a partir de proyectos de vida alternativos al delito. (2015 pág. 8)

También y como otro punto de complejidad, los docente tienen que tener en cuenta la institución carcelaria donde van desarrollar su labor, esto es la característica de cada cárcel, si es de alta o mediana seguridad, si está ubicada en el medio urbano (Ej. Unidad Penitenciaria N° 3 de la ciudad de Rosario, se encuentra a metros del Parque Independencia) o rural (Ej. Unidad Penitenciaria N° 11 de Piñeiro, se encuentra a 2.5 Km del casco urbano de la localidad de Piñeiro).

Otra característica a tener en cuenta de la institución penitenciaria es el nivel de superpoblación que existe dentro de estas instituciones a ello se le suma la marginación que existe dentro de las cárceles a razón del delito cometido que lo llevó a estar allí (por ejemplo existen pabellones exclusivos de personas que han cometido delitos de índole sexual, pabellones donde se encuentran solo personal policial, etc.), mencionada marginación se traslada también a las aulas podríamos citar el ejemplo recabado en las entrevistas donde los funcionarios entrevistados manifestaron que se dictan clases por separado a las personas privadas de su libertad que hayan cometido delitos de índole sexual.

Los docentes que desarrollan sus actividades en las cárceles deben tener una palpable sensibilidad por los problemas sociales, se debe despojar de todo tipo de prejuicios que tenga sobre los presos, la institución carcelaria, el personal penitenciario.

EL ROL DOCENTE EN LA PRÁCTICA:

Para una buena práctica del docente en contexto de encierro es necesario que:

- El educador conozca el contexto de la cárcel, teniendo bien en claro donde se desarrollara su labor.
- El docente tiene que promover el dialogo, el respeto al otro, la empatía; para lograrlo se pueden utilizar herramientas de la mediación.
- Reducir la posición de poder que da la función docente.
- Tener en cuenta los intereses, inquietudes, necesidades del alumnado para la propuesta de tareas extracurriculares.
- Proponer una intervención pedagógica, que implique un modelo basado en la educación como derecho humano y no como una acción terapéutica (de curar).
- Incentivar el trabajo grupal, generar la duda en los alumnos y la participación activa de ellos.
- Fomentar debates interactivos, con temáticas del afuera, para poder lograr conectar a los alumnos.
- Discutir y difundir noticias del afuera.
- La intervención del docente debe privilegiar la creatividad, la expresión y la reflexión sobre las actitudes y las acciones.
- Debe generarse un clima de respeto y de interés para convivir con lo diferente y potenciar lo común, tomando las experiencias vividas, todo en pos de favorecer el desarrollo social e integral de la persona humana.

Sería importante fomentar la incorporación de la formación del docente de adultos la especificidad del trabajo educativo en las cárceles desde una perspectiva multidisciplinaria.

La educación en contexto de encierro es una herramienta que permite a los internos comprender su historia personal y fijarse objetivos concretos para reinsertarse en la sociedad. Opera como una posibilidad real para crear un proyecto de vida propio.

La educación transmite sentido moral, valores, al preso. Pero también se presume que el preso instruido o educado tiene más posibilidades de, una vez liberado, reintegrarse a la vida social honesta a través de la obtención de un trabajo asalariado.

Estadísticas sobre educación en contexto de encierro en la provincia de Santa Fe:

Estado de situación de la educación en contexto de encierro en el año 2015, 98 presos terminaron la primaria y 39 la secundaria en la Provincia de Santa Fe. En ésta existen 23 sedes en las que los internos pueden realizar sus estudios. Desde el Ministerio de la Educación reconocen que le escolarización genera cambios en el comportamiento de los internos.

El año pasado, 866 internos de distintos penales de la Provincia cursaron sus estudios en alguna de las 23 sedes (primarias, secundarias y centros de alfabetización) con las que cuenta el Ministerio de Educación para estudiantes en contexto de encierro. En el ciclo lectivo del año pasado sólo en el Penal de Las Flores (ubicado en la ciudad de Santa Fe) fueron 190 los inscriptos para completar la educación obligatoria. El año pasado se inscribieron en la provincia 475 alumnos para cursar la primaria, de los que egresaron 98 y 391 para la secundaria y finalizaron 39. Fernandez (2016, marzo, 15). Estudiar en el encierro. Notife, p. 9.

Si bien la cifra es alentadora, se entiende que es difícil motivar a los internos para que se inscriban en los establecimientos educativos pero una vez que lo hacen el cambio que tienen es sumamente positivo. El objetivo principal es que ese cambio en su comportamiento le permita definir nuevos proyectos de vida dejando atrás el delito.

Según la nota periodística del Suplemento Educación de La Capital del día 12 de Diciembre del 2015 “Alfabetización en la penitenciaría 6, herramienta para la inclusión. Los jóvenes son los que más rápidos llegan a la escuela porque desde hace tiempo se viene trabajando esa idea de que los jóvenes tienen que ir a la escuela y terminar la secundaria. Quizás el interno adulto es el más reacio a llegar a la escuela y es el que busca dentro de la unidad, hacer un oficio o seguir la mirada laboral. Pero tiene que ver con toda una historia de vida donde el estudio no fue tan importante, por ello cuesta y hay que trabajar mucho para que puedan proyectar una vida distinta el día de mañana. Hay muchos internos que cuando llegan ahí adentro o empiezan a ver que sus compañeros hacen actos y participan de actividades, ven que es importante y desean asistir. Después no se quieren ir más de la escuela.

En esta penitenciaría de la ciudad de Rosario, se llevó a cabo un proyecto de origen cubano llamado “Yo, sí puedo”. Este programa tiene como finalidad que los presos aprendan algo tan básico y fundamental hoy en día que es a leer y a escribir.

Existen rupturas en los sujetos privados de la libertad y muchas similitudes entre ellos como ser, situaciones de exclusión institucional (de índole económico generalmente) y consecuentemente ruptura de lazos sociales y vínculos (pérdida de progenitores, desempleo de los mismos, extrema pobreza, traslado, separaciones, nacimiento de hijos). De todas las enumeradas la ruptura más importante es la de “caer preso”.

Las personas promedio que pueblan las clases escolares de las penitenciarías tienen entre 18 y 35 años, especialmente son de los sectores más empobrecidos de la sociedad. Teniendo en cuenta mencionadas características y para una eficaz inserción del alumnado en el aula, hay que enfocarse en ellos, hay que trabajar conjuntamente, apoyarlos, contenerlos, preguntar, preocuparse, planificar son todos conceptos que se deben observar por parte del docente hacia el alumno. Este alumno que ya viene cargado de negatividad, de sucesos difíciles en su vida, de ir de fracaso en fracaso. Es por ese motivo muchas veces que el preso no quiere comenzar o continuar sus estudios.

OBSTÁCULOS PARA EL ACCESO A LA EDUCACIÓN:

En este capítulo del trabajo vamos hacer mención a una serie de obstáculos que le son impuestos en su mayoría por el sistema penitenciario a los alumnos que quieren hacer valer su derecho de educarse dentro del contexto carcelario.

Estos obstáculos a los que hacemos alusión fueron preceptuados en un estudio que hemos citado en la introducción del presente trabajo. Estudio realizado por el fundador de GESEC (Grupo de Estudios Sobre Educación en Cárceles) Scarfó Francisco y Zapata Natalia que también forma parte de mencionado grupo.

Ambos autores escribieron “Obstáculos en la realización del derecho a la educación en cárceles. Una aproximación sobre la realidad Argentina”, un texto muy reciente que aborda la temática de la educación en contextos de encierro pero haciendo hincapié más precisamente en las trabas con las que se encuentran los presidiarios que quieren comenzar o continuar con su educación.

La verdad que al adentrarnos en el texto vamos notando un manto de oscuridad y un sinnúmero de inconvenientes que se suscitan y crean alrededor de la educación en contextos de encierro.

Encontramos en el texto que el derecho a la educación a pesar de estar regulado por la Constitución Nacional y las leyes ya citadas anteriormente no es de libre acceso para todos dentro de la cárcel. Sino que el sistema penitenciario de manera habitual cercena este derecho tan preciado para la reinserción social. Las maneras que tiene el sistema penitenciario de hacerlo son diversas, podemos encontrar por ejemplo que el acceso a la educación solo es un beneficio para ciertos presos, los que tienen buena conducta, los menos revoltosos o con meneaos grado de peligrosidad, los que no comprometan la seguridad de la prisión.

Otro obstáculo son los traslados de los alumnos que están cursando estudios, al ser trasladados a otras unidades penitenciarias o a otros pabellones se dificulta la posibilidad de seguir estudiando, de mantener un grupo de estudio, de seguir fortaleciendo lazos con los docentes.

Una traba que tiene que ver con el contexto es la falta de aulas o de capacidad de estas, salones muy chicos, sin mantenimiento, precarios, con falta de higiene, carentes de luz natural, ventanas. También existe el caso de que dichas aulas son compartidas para otras actividades.

El tema de las sanciones también genera inconvenientes para el acceso a la educación ya que como primer medida se lo suspende a la persona de cualquier actividad que este participe dentro del penal hasta tanto no se resuelva el procedimiento sancionatorio.

Podríamos mencionar también la falta de materiales didácticos, la falta de presupuesto con la que cuentan estas escuelas, como así también recursos informáticos y tecnológicos como ser internet, generando esto falta de información para los estudiantes.

Desarrollar la educación sin el acceso a las nuevas tecnologías de la información y la comunicación puede construir una barrera insoslayable que puede incrementar la brecha entre la educación que se brinda en una sociedad cada vez más tecnificada y una educación en contextos de privación de libertad sumida por estándares educativos de un siglo que pasó las objeciones en materia de seguridad de los establecimientos de educación se constituyen en un obstáculo para formar ciudadanos acordes al mundo en que vivimos. Programa Nacional de Educación en Contextos de Encierro. <http://www.me.gov.ar/curriform/edpenitenciaria.html>

Con la cita anterior nos damos cuenta lo que genera la falta de nuevas tecnologías, información, acceso a internet, ya que a nuestro entender la educación de hoy en día no pasa solo por adquirir conocimientos mediante libros de textos. Por ejemplo enseñarle a los alumnos a confeccionar su currículum, a mandar un email, a manejar Word, Excel, a buscar trabajo por internet, es algo que se debe fomentar en las escuelas sea que esta se encuentre fuera como dentro de un penal.

El último obstáculo que encontramos es la falta de bibliotecas dentro de las cárceles más allá de que está establecida en una de las denominadas reglas Mandela, no todas las Unidades Penitenciarias cuentan con bibliotecas y las que sí tienen no están del todo actualizadas.

Lo interesante de los impedimentos y falencias descriptas es que luego las vamos a comparar con las respuestas obtenidas en las entrevistas realizadas ya que muchas de estas trabas las transformamos en preguntas para hacerles a las autoridades de las escuelas.

Con las respuestas obtenidas vamos a saber si realmente existen estos obstáculos dentro de la Unidad Penitenciaria N° 3 de la ciudad de Rosario.

MARCO METODOLÒGICO:

PROBLEMA:

La educación en contextos de encierro una mirada actual en la Unidad Penitenciaria N° 3 de la ciudad de Rosario.

¿Qué particularidades tiene el rol docente y el alumno en el contexto de encierro?

OBJETIVOS:

- General: Describir y analizar el contexto y los sujetos intervinientes en la educación dentro de la Unidad Penitenciaria N° 3 de Rosario.
- Específicos: * Indagar las leyes existentes en nuestro país acerca del alcance de la educación en contextos de encierro.

* Describir el rol del docente y de los alumnos en la Unidad Penitenciaria N° 3 de Rosario.

* Describir las particularidades y obstáculos de la educación en la Unidad Penitenciaria N° 3 de Rosario.

ENFOQUE:

El presente proyecto consiste en un trabajo de investigación, debido a que se cimienta en el desarrollo, elaboración y defensa de un tema “Educación en contextos de encierro”. Para lograrlo se necesitará recolectar información de distintos saberes pudiendo provenir tanto de la educación como del derecho, por ejemplo, conceptos vertidos por la criminología o pensamientos propios de la penología, que serán analizados e incorporados con el afán de conseguir los objetivos fijados.

El enfoque del presente trabajo va a ser cualitativo, ya que no busca cuantificar el fenómeno sino ahondar en las características y particularidades del mismo. Además se va a desarrollar un tema que cuenta con un contenido netamente social que lo constituye el dictado de clases dentro de un establecimiento penitenciario.

ALCANCE:

Exploratorio: Si bien existen trabajos que abordan el tema en estudio (son escasos los trabajos sobre la Unidad Penitenciaria N° 3 de Rosario), en el presente va a tratar de desarrollarlo desde una nueva mirada

PROCESO DE OPERACIONALIZACIÓN:

<u>VARIABLE</u>	<u>INDICADOR</u>
DOCENTE	_ COMPROMISO DOCENTE _ ROTACIÓN DOCENTE _ ROL DEL DOCENTE
ALUMNO	_ CANTIDAD _ COMPROMISO _ DESERCIÓN ESCOLAR

TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN:

Con el afán de recolectar datos se utilizarán ciertas técnicas a ser:

- Entrevistas a los Directores de la Unidad Penitenciaria N° 3 de la ciudad de Rosario, con la finalidad de recolectar información para llevar a cabo la investigación.
- Análisis documental, esto comprende la revisión de bibliografía, realizada con el objeto de desarrollar los conceptos básicos que sirvieron de fundamento del marco teórico.
- Las observaciones que se puedan realizar dentro del ámbito de estudio.

HIPÓTESIS:

La deserción escolar dentro de la Unidad Penitenciaria N° 3 se da por los obstáculos del Sistema Penitenciario.

El rol del docente en la educación en contextos de encierro es fundamental para la no deserción del alumno.

ANÁLISIS DE DATOS

BOCETO DEL INSTRUMENTO (ENTREVISTA)

Esta etapa de la investigación estará dirigida a la Unidad Penitenciaria N° 3 siendo que es una de las 5 Unidades Penitenciarias de varones que se encuentran en el territorio de la provincia de Santa Fe y se ubica en el ejido urbano de la ciudad de Rosario. Cuenta con una extensión de más de 10.000 m², tienen una estructura de 10 pabellones y una población aproximada de más de 280 detenidos todos mayores de 18 años.

Más allá de nuestra profesión, es la primera vez que pisábamos una cárcel y ésta fue la Unidad Penitenciaria N° 3.

Si bien los contactos iniciales fueron varios y por vía telefónica logramos que las autoridades máximas de las escuelas que funcionan dentro de la Unidad nos concedan una entrevista.

Es necesario aclarar que las entrevistas realizadas fueron dos, la primera la llevamos a cabo el día 20 de Octubre, en la misma nos pudimos entrevistar con el Sr. Director de la escuela primaria para adultos N° 2003 llamada “Margarita Mazza de Carlés”. La segunda entrevista la realizamos el día 28 del mismo mes donde nos entrevistamos con la Sra. Directora de la EEMPA N° 1311.

Al llegar a la Unidad Penitenciaria N° 3 ubicada en calle Zeballos 2951 de Rosario ya se aprecia el silencio que proviene desde adentro, detrás de los portones gigantes que se observan desde el frente del inmueble.

Después de darle a los guardiascárceles nuestros datos personales, las razones de nuestra presencia en el lugar y otorgarle el DNI pudimos pasar la primer puerta y por ende el primer candado. Si recordamos bien fueron cuatro las puertas que tuvimos que sortear hasta llegar a destino.

Una vez dentro de la escuela, pudimos notar que ahí dentro se respiraba otro aire, se notaba más libertad que la que había pasado para poder entrar. Gracias a un gran gesto del director pudimos tener contacto con algunos alumnos que se encontraban charlando en la puerta de una de las aulas. El director que hacía las veces de guía turístico nos iba mostrando las aulas donde se estaban dictando las asignaturas. Pasamos por tres de los salones donde se estaban dictando clases, saludamos a los docentes y alumnos.

Con respecto a los salones pudimos observar que hacen las veces de aulas pero los mismos eran viejos calabozos, de altos techos, paredes sin revocar, poca luz y carencia de elementos didácticos. Otra cosa que nos llamó la atención fue que no existían los pupitres o los bancos individuales acostumbrados a ver en colegios y facultades sino que había seis o siete alumnos juntos al profesor todos sentados en sillas alrededor de una mesa rectangular.

La segunda vez que fuimos a la Unidad Penitenciaria N° 3 a realizar la segunda entrevista pactada, la espera fue mucho mayor a la primera. No éramos los únicos esperando sino que estábamos acompañados por la profesora de Inglés, que después de anunciarse tuvo que esperar para que le den la orden de ingreso.

Lo que llevamos a las entrevistas no fue más que el DNI, una hoja con las preguntas a realizar y mucha curiosidad de saber cómo era cruzar esos inmensos portones y ver la realidad, dejando atrás todos los documentos, leyes, informes que habíamos leído para la realización del presente. Lo que nos llevamos aparte de las respuestas a nuestras preguntas fue una grata experiencia, un muy buen trato de los directores y muchas cosas para contar.

Después de presentarnos y comentarles el objetivo de nuestra asistencia y nuestra insistencia a la entrevista, comenzamos la misma.

Nuestra primera pregunta al Director fue la siguiente: ¿cuentan con la cifra exacta de la cantidad de estudiantes que asisten a clases?

La respuesta fue que “no hay una cifra exacta, difieren entre los alumnos que se anotaron y los que asisten”. “Los que se anotaron para asistir fueron 93 internos” (un 30% de los internos del penal). (20/10/16)

Cifra que no coincidía en absoluto con los alumnos que habíamos visto en los salones, donde la cantidad no superaba los 8 alumnos por salón, sumándole a estos un par más de chicos que estaban fumando y hablando en el patio de la escuela.

Luego vino la aclaración por parte de la autoridad entrevistada, donde nos explicó que por día salen más o menos unos 30 alumnos a clases. “Los que no salen es por dos cuestiones: si son trasladados por problemas de conducta (este año tuvimos un montón de traslados) y después tenemos los piden los traslados para estar más cerca de su familia, también tenemos chicos con salida laboral y chicos que piden permiso para salir a estudiar afuera”. (20/10/16)

El Director agrega: “Desde el punto de vista institucional a nosotros nos perjudica pero desde el punto de vista humano es lo mejor que pueden hacer. Nosotros incentivamos ese accionar ya que no es lo mismo estar acá siempre con el mismo grupo de gente que estar afuera donde la escuela es mixta, donde los cursos son mucho más numerosos”. (20/10/16)

En la respuesta obtenida notamos las dificultades propias de las escuelas en contexto de encierro, que ya hemos mencionado en nuestro trabajo y por el qué esa deserción que se da entre alumnos inscriptos y alumnos que asisten diariamente a clases. A su vez el director nos manifiesta que ellos como institución incentivan que los alumnos salgan de la Unidad para estudiar fuera de ella haciendo hincapié que en el afuera la educación es mixta, existen más alumnos por ende el alumno se sociabiliza de una mejor manera.

La misma pregunta se realizó en la segunda entrevista a la Sra. Directora de la EEMPA, la respuesta a esta pregunta fue similar a la obtenida días antes. En este caso también notamos que la cantidad de inscriptos a principio del ciclo lectivo no condice con la cantidad de alumnos que diariamente salen a clases.

Por su parte la Sra. Directora nos dice que: “También hay alumnos que cuentan con permisos laborales y quiere estudiar y no pueden asistir. A esos chicos les mandamos con algún alumno el material y dependiendo de cómo ellos lo van resolviendo se le toma después un examen o no, si ellos van a la par de sus compañeros se les da aprobada la materia, lo mismo que se le da en el aula es lo que se les da a estos alumnos”. (28/10/16)

Lo que quiso decir la Directora es que existen alumnos que están anotados en la matrícula escolar pero por razones de trabajo no pueden asistir a clases porque se le superpone con su horario laboral. En esos casos los docentes les hacen llegar con algún compañero o los mismos guardiacárceles el material dado en clase y los trabajos que deben hacer con el mismo. Ósea que los alumnos una vez que salgan de su trabajo y vuelvan al penal deben estudiar los textos por su cuenta y hacer los trabajos que los docentes le han asignado.

Es necesario hacer un paréntesis en esta cuestión ya que se ve la flexibilidad con la que cuentan los alumnos para poder estudiar. Si bien en el presente trabajo se habló de las trabas que suelen existir para que los alumnos accedan a la educación en contextos de encierro podríamos decir que esta posibilidad que se le otorga al que quiere estudiar y por una razón laboral no puede asistir a clases es muy importante para ellos ya que no se les cierra la puerta sino que se les abre una posibilidad, entendiendo la razón de la no

asistencia y ponderando su voluntad de querer estudiar, trabajar, superarse, sobreponerse a su encierro.

Vale la acotación de la autoridad, que nos manifiesta que “los días que hay alguna actividad como ser un acto escolar de fecha patria o alguna actividad recreativa como bingos, tómbolas la cantidad de alumnos es mayor a la de un día normal llegando casi al total de los inscriptos” (28/10/16)

La segunda pregunta tiene que ver con los días que se dictan clases y las materias que se dictan en la escuela.

El primer entrevistado expresa: “Al igual que cualquier escuela los días de clases van de lunes a viernes, lo que es reducido es el horario de cursado que va de 13:00 hs. a 15:30 hs”. (20/10/16)

Con respecto a las asignaturas que se dictan en el horario escolar el Sr. Director dice: “hay que tener en cuenta que esta escuela se rige por el programa de educación para adultos de la provincia de Santa Fe, por ende las materias son las mismas a nivel primario agregándosele en séptimo grado las materias de Inglés y Tecnología una vez por semana”. (20/10/16)

Con respecto a la escuela secundaria su Directora nos cuenta que: “los horario van de 15:30 hs. a 18:00 hs. en ese horario se tiene que terminar cualquier actividad dentro de la Unidad Penitenciaria y los internos deben estar en sus pabellones correspondientes”. (28/10/16)

Nos agrega que: “Nos regimos igual que los EEMPA (especialidad bachiller), las materias son todas ciencias, no existen nada fuera de las ciencias”. (28/10/16)

La modalidad EEMPA en la provincia de Santa Fe se rige de la siguiente manera, el 1° año se cursa a lo largo de un ciclo lectivo, con respecto a 2° y 3° se cursan ambos en un solo ciclo lectivo, dividido por cuatrimestre (en el primer cuatrimestre se cursa 2° año y en el segundo cuatrimestre 3° año), lo mismo ocurre con 4° y 5° año que se cursan ambos en un solo ciclo lectivo.

La directora nos explica que:

El primer año se cursa completo, con el fin de aminorar el déficit de abandono (básicamente para que no los chicos no dejen) además en el primer cuatrimestre de 1° año está prohibido tomar pruebas porque el alumno necesita el período de integración, los docentes tenemos claro que estos chicos viene de fracaso en fracaso y si fracasan con nosotros ya no tienen más opciones, quedan afuera de la educación, esto se tiene muy presente entre los docentes. (28/10/16)

Se nota nuevamente la flexibilidad a la que hacíamos referencia anteriormente, el conocimiento que tienen los docentes que esta es la última oportunidad de los alumnos de recibir educación, es por ello la no evaluación en los primeros meses de clases para evitar la reprobación y con ello el nuevo fracaso del alumno. Se puede notar ello en la respuesta que nos dio la autoridad.

Siguiendo la conversación acerca del fracaso escolar que vivieron los alumnos anteriormente la pregunta es la siguiente ¿Hay alumnos que dejan el ciclo lectivo?

Sobre este interrogante el Director nos manifiesta:

Lo que pasa acá es que estamos basados en la cuestión de encierro que tiene implicancias en lo subjetivo de la persona, por ejemplo no reciben llamadas de la familia, o están mal o dejan de venir por un período. En definitiva la matrícula es de 93 alumnos y la media de asistencia es de 25 o 28 alumnos por día. Es muy poca la permanencia de un grupo que salga todos los días.
(20/10/16)

Podemos ver la cuestión del encierro y como esta afecta al sujeto en su vida cotidiana dentro de la Unidad Penitenciaria.

La Directora por su parte cuenta que si bien existen alumnos que no salen a clases es más por una cuestión personal, falta de ganas, depresión que por algún otro motivo.

Siguiendo con las preguntas referidas al alumnado el interrogante es el siguiente ¿Nota compromiso por parte los alumnos?

La respuesta de la Directora tiene un poco que ver con la dificultad del primer año como ya nos había hecho mención “El compromiso en 1° año en algunos alumnos, después se empieza a notar más ese compromiso a medida que van avanzando. Primero existe la motivación del estímulo educativo pero a medida que avanzan se olvidan de eso”.
(28/10/16)

Podemos ver con la respuesta que nos dio la autoridad entrevistada que al principio los alumnos tienen en cuenta el estímulo que le brinda la ley para empezar a estudiar o completar sus estudios. Dicho estímulo se va dejando en un segundo plano a medida que van avanzando los años, pensamos que eso se deba a una concientización del alumno en aprender y en terminar sus estudios más allá de los beneficios que le pueda dar la ley.

Las preguntas tienen ahora otras temáticas, referidas a los docentes que brindan su labor dentro de la escuela. ¿Nota compromiso por parte de los docentes de la institución?

El director de la escuela primaria nos dice: “si, el compromiso del docente esta porque de alguna manera aunque nunca hayan venido a la Unidad Penitenciaria, averiguan, leen,

pregunta, tratan de empaparse en el tema. Igualmente existen algunos docentes que han venido y no les ha gustado, me lo dicen y no los llamo más”. (20/10/16)

Por su parte la Directora de la escuela secundaria nos declara: “Si existe compromiso, pero hay que tener en cuenta que en un lugar como este no es fácil, no es el tema de la escuela sino una institución educativa dentro de otra institución que es tabú en la sociedad”. (28/10/16)

La Sra. Directora sigue con su respuesta:

“Eso se hace muy complicado ese ida y vuelta entre ambas instituciones porque hay conflicto, hay conflicto entre dos personas imagínense entre dos instituciones. No existe un cargo que articule a ambas instituciones, el que hace las veces de eso aunque no es su función es el EARS (Equipo de Acompañamiento para la Reintegración Social) que depende del Ministerio de Seguridad. Son trabajadores sociales y psicólogos que se ocupan de atender la demanda de los internos. Esto es muy positivo porque hay un contacto más directo entre nosotros y ellos”. (28/10/16)

Es necesario desmenuzar la respuesta; primero hacer referencia a lo que también hemos tratado en el trabajo, la cuestión de una institución dentro de otra institución y las dificultades que esto conlleva; otro punto interesante de la respuesta es la función del EARS que si bien la entrevistada aclaró que no es el fin de la institución hacen las veces de enlace entre una institución (carcelaria) y otra (escuela).

Siguiendo con la temática docente preguntamos acerca de: ¿Si existe mucha rotación de docentes en la Institución?

En el ámbito de la escuela primaria su director nos responde que “La mayoría somos titulares, existen dos docentes que son interinos. Este año incorporamos un aula radial en la Unidad 6 que se da de 1 a 3 años. Acá hay cuatro maestros repartidos por niveles. También hay un aula radial dentro de esta unidad para el pabellón de sexuales”. (20/10/16)

En lo que rige a la escuela secundaria dentro del penal, la autoridad nos expresa:

“Por lo general permanecen en el cargo, salvo la última vez que hubo titularizaciones y estas escuelas no entran en concurso, esto dio la posibilidad a los docentes de titularizar en otras escuelas, renunciando a las horas de esta modalidad por su condición de interinos y pudiendo lograr así su estabilidad laboral. Los profesores que trabajan acá lo hacen desde hace 20 años y entraron porque los demás se jubilaron”. (28/10/16)

Podemos decir que los profesores permanecen en el cargo más allá de la inseguridad laboral que tienen los cargos docentes sobre todo en la escuela secundaria de la Unidad Penitenciaria. Podemos leer en la última oración que la autoridad nos manifiesta que los docentes hace 20 años que dictan clases en esta Unidad Penitenciaria y se han ganado el lugar luego de que los antiguos docentes se jubilaron. Esto nota el compromiso de los

docentes y es muy bueno para los alumnos ya que el tiempo genera lazos entre alumnos y docentes, permitiendo que ambos se desenvuelvan con mayor confianza, estrechando mejores vínculos. Algo que sobre todo el alumno debe sentir ya que son personas que carecen de todo tipo de afectos dado su condición de encierro.

Con respecto a los lazos generados entre docentes y alumnos y ante un nuevo interrogante que es ¿cómo es el tratamiento de los docentes con respecto a los chicos, son alumnos o internos?

El Director nos dice:

Son alumnos, la cuestión de estar adentro de una cárcel cambia el contexto y el perfil de nuestro alumno es distinto al alumno que está afuera. Las cuestiones de abstinencia, no tener una llamada, cuestiones familiares, no tener una visita, no poder comunicarse, todas estas cuestiones repercuten en los alumnos y nosotros estamos para crear lazos con los chicos y ellos lo valoran mucho. (20/10/16)

Nuevamente se hace mención a los lazos, esta vez el concepto es introducido por la autoridad de la escuela que manifiesta que esos lazos creados son valorados por los alumnos, entendiendo que eso genera un mayor compromiso por parte de ellos hacia la institución escolar. Los lazos que se crean entre los alumnos y los docentes también funcionan como una contención dentro del aislamiento para los chicos.

La siguiente pregunta tiene un tinte más personal y es la siguiente: ¿has trabajado en otras instituciones educativas anteriormente? ¿Qué diferencia notoria encuentras entre una y otra institución?

La Directora de la escuela secundaria de la Unidad Penitenciaria N° 3 contesta: “Sí, no es en la única institución que trabajo actualmente, también doy clases en un EMPA fuera de este establecimiento”. (28/10/16)

Siguiendo con la segunda parte del interrogante la entrevistada hace referencia a: “Las carencias que hay acá, no son solamente económica, sino afectivas, humanas, porque acá están animalizados. No es lo mismo dar clases, es acá en la escuela de la Unidad que se despersonaliza a la persona que en un EMPA afuera, donde se puede apreciar un ida y vuelta distinto”. (28/10/16)

La Directora sigue diciendo:

Más allá de las diferencias marcadas existen puntos en común entre el afuera y el adentro: Hay similitudes por ejemplo el abandono de los chicos de primer año, al que hay que estimular mucho, luego en el 2° año se encaminan eso es en todo los EEMPA, no solo en el contexto de encierro. Hay que trabajar sobre ese déficit en primer año, para lograr interesarlos y que quieran quedarse. (28/10/16)

Con respecto a las diferencias nos manifiesta el Director:

“No hay mayor diferencia sino que los chicos que están acá adentro solo están privados de su libertad, nosotros tenemos que venir a dar el derecho de educación que ellos tienen. En verdad el compromiso es de ambos, de alumnos y maestros. Ellos están en las aulas trabajando, igual tenemos muchas libertades si quieren ir a una clase que les guste más lo puede hacer. La mayoría cumple. Hay días que tienen ganas de salir pero no tienen ganas de ir a clases así que andan en el patio fumándose un pucho o hablando con algún compañero”. (20/10/16)

Analizando nuevamente las respuestas obtenidas, una vez más nos encontramos con la flexibilidad que también la habíamos notado en el inicio del cuestionario.

Las respuestas vislumbran algunas diferencias como algunas coincidencias, entre ellas la deserción en el primer año escolar, tema a trabajar para los docentes, el tratar de interesarlos a los alumnos para que no se detengan, que no se frustren, se sobrepongan y continúen su escolaridad. Parece fácil decirlo pero es acá donde en la misma respuesta tenemos la carencia de afecto que tanto nos han mencionado los entrevistados, la falta de una llamada, de apoyo familiar, de visitas, de comunicación con el exterior.

Un interrogante que nos surgió después de leer diversos artículos sobre la temática a trabajar fue: ¿se encuentran con obstáculos por parte del sistema penitenciario para llevar a cabo su labor? Más allá de la respuesta que recibimos tenemos que hacer mención a que este interrogante nació a partir de haber leído diferentes artículos para la realización del presente trabajo encontramos que los autores de los mismos planteaban que en el ámbito de educación en contextos de encierro existen piedras en el camino; trabas que ya hemos hablado en el capítulo obstáculos para el acceso a la educación.

Pensando que la respuesta iba a ser de la misma índole por parte de la autoridad entrevistada nos encontramos con algo diferente que sucede por lo menos en esta Unidad Penitenciaria N° 3 de Rosario, cuando el Director nos respondió que “en realidad a partir del 2011 tienen la obligación de sacarlo ya que hay una ley que dicen que el interno no puede ser privado de la educación ni de la recreación por estar castigado”. (20/10/16)

Agregando: “La ley es la de estímulo educativo que nosotros cumplimos elevando un informe y los certificados de finalización de los ciclos educativos, se va bajando un mes por nivel que vaya aprobando el alumno”. (20/10/16)

La respuesta continua y es ahí donde se puede notar a lo que hacíamos alusión en el cuerpo del presente trabajo cuando nos manifiesta que: “Antes sí, yo hace desde el 1989 que trabajo acá, antes se daban casos que el personal penitenciario no quería colaborar con la asistencia de los chicos a clases, hoy ya no”. (20/10/16)

Por otro lado la respuesta de la máxima autoridad de la escuela secundaria a este interrogante hace mención a diferentes dificultades atravesadas por esta institución educativa proveniente de la institución carcelaria: “Las dificultades son día a día ya que nosotros estamos dentro de otra institución que es la cárcel, por ejemplo nos avocamos a las actividades según esté la situación dentro del penal, si comen tarde salen más tarde, al igual que cuando entra la visita”. (28/10/16)

Agregando por último “pero casi siempre estamos sacando los alumnos a las 13:45 hs. también se complica si hay entrega de paquetes, hay veces que ocurren hechos violentos dentro del pabellón y no salen o están de huelga”. (28/10/16)

Otro inconveniente referente a carencias de la institución educativa son los útiles escolares con los que se trabaja en referencia a esta cuestión la directora dice:

El problema de los útiles es que no hay suficiente presupuesto para comprarlos, lo básico lo tienen. Pero no tienen lápices de colores o fibras, por ejemplo en geografía que se trabaja con mapas no tienen colores para colorear. También si la autoridad penitenciaria encuentra útiles dentro de los pabellones se los quitan. Una vez que los alumnos se acomodan cuidan más lo que tienen. (28/10/16)

Si bien y vale la aclaración que la siguiente dificultad no es propia de todas las guardias la entrevistada nos alega que “No siempre hay buena predisposición de algunos guardia cárceles para llamar a los alumnos a clases”. (28/10/16)

Un déficit que nos pone en manifiesto, que se debe más a una cuestión organizativa porque como ya nos han manifestado el horario de clase es reducido “Hay veces que se superponen talleres de educación no formal que no se tendría que superponer con la escuela. Son talleres de voluntariado que se dan una vez por semana”. (28/10/16)

Tenemos entonces por un lado una dificultad de superposición entre el horario escolar y talleres de educación no formal. Viéndolo desde otra perspectiva y más allá de organización, hay que tener en cuenta lo que ya nos han mencionado en una de las respuestas anteriores que hacía referencia a que a las 18:00 hs. se debía terminar toda actividad dentro de la Unidad Penitenciaria, cabe destacar la posibilidad que tienen los internos de poder acceder a ambos tipo de educación. Nos encontramos que dentro del penal los internos pueden desarrollar sus destrezas y adquirir conocimientos en otro tipo de actividades referidas a la adquisición de un oficio para lograr la inserción laboral una vez que adquieren la libertad. Cuestión sumamente importante y primordial es el tema de la adquisición de un oficio y la posterior reinserción en el ámbito laboral para que la persona pueda obtener ingresos de manera legítima y la no reinserción lo lleve nuevamente a involucrarse en el delito.

Una pregunta sumamente interesante, no porque las otras lo sean menos sino por el hecho de que ambos entrevistados son personas que se encuentran hace más de 20 años en la labor de educación en contextos de encierro, por ello la enriquecedora respuesta obtenida y la posibilidad de tenerla en cuenta a aquellos docentes que quieran insertarse en este ámbito: ¿Qué consejo les darían a los jóvenes docentes que se quieren insertarse en el ámbito laboral de la educación en contextos de encierro?

La Directora exterioriza:

“Lo primero de todo es que son alumnos, sacarse los prejuicios que te juegan siempre en contra. Tenés que pensar en actividades distintas, no son clases comunes. Hay que trabajar más que nada en lo actitudinal para lograr que el alumno quiera interesarse y quiera estar y le dé un valor a lo que está haciendo, que pueda el alumno apropiarse de la escuela, eso es fundamental. Seguí por lo procedimental que el alumno pueda resolver problema. Acá se da vuelta el currículum. (28/10/16)

Antes de analizar la respuesta es preciso citar algunas definiciones de currículum:

Clara Franco de Machado lo define como: “Un currículum es planear, o sea identificar los recursos disponibles para lograr el aprendizaje de algo por parte de alguien para un determinado propósito”. (1998, pág. 20)

Wheeler por su parte lo entiende como “Las experiencias planificadas que se ofrecen al alumno bajo la tutela de la escuela” (1967, pág. 15)

Según Alicia de Alba:

Por currículum se entiende a la síntesis de elementos culturales (conocimientos, valores, costumbres, creencias, hábitos), que conforman una propuesta político-educativa, pensada e impulsada por diversos grupos y sectores sociales, cuyos intereses son diversos y contradictorios, aunque algunos tiendan a ser dominantes o hegemónicos y otros tiendan a oponerse y resistirse a tal hegemonía; síntesis a la cual se arriba a través de diversos mecanismos de negociación e imposición social; propuesta conformada por aspectos estructurales-formales y procesales-prácticos, así como dimensiones generales y particulares que interactúan en el devenir del currículum en las instituciones sociales educativas. Devenir curricular cuyo carácter es profundamente histórico, no mecánico y lineal. Estructura y devenir que se conforman y expresan a través de distintos niveles de significación. (1998, pág. 3-4)

Por último citaremos a Neagley y Evans que define currículum como: “El conjunto de experiencias planificadas proporcionadas por la escuela para ayudar a sus alumnos a conseguir, en el mejor grado, los objetivos de aprendizaje proyectados según sus capacidades” (1974)

Después de haber citado algunas definiciones de currículum tenemos que saber que hay distintos tipos de currículos, no vamos a mencionar a todos ellos pero si vale la pena marcar una diferencia entre dos de ellos.

Currículo Real: Es la puesta en práctica del currículo con las inevitables y necesarias modificaciones que requiere la contrastación y ajuste entre un plan curricular y la realidad del aula.

En otras palabras es lo que verdaderamente pasa en el aula, el currículum real encuentra su razón de ser en la práctica educativa.

Currículo Prescripto: este es el medio para concretar la política educativa dentro del sistema educativo formal. Es una forma de operacionalizar una política educativa, consistentemente en una selección cultural, es decir un recorte de contenidos que se consideran significativos, vigentes e importantes para la formación de los educandos. Es la planeación del proceso de enseñanza -aprendizaje con sus correspondientes finalidades y condiciones académico administrativas. Este currículo tipo de currículo nunca llega a desarrollarse en su totalidad.

En la respuesta anterior encontramos nuevamente el tema de incentivar al alumno para que el mismo se interese en su educación. Un tema no menor es el de los prejuicios por parte de los docentes que llevan una connotación negativa al aula, cuestión que los docentes que quieran insertarse en este ámbito deberían trabajar.

Un interrogante que tiene que ver con la posibilidad de la futura reinserción a la que tanto hemos hecho referencia, y teniendo en cuenta que nos encontramos en la época de la revolución tecnológica donde todo parece más fácil de la mano de internet, ya sea la posibilidad de acceder a un trabajo, hacer nuevas amistades, conseguir pareja o el simple hecho de entablar una comunicación.

¿Los alumnos tienen acceso a la información en internet?

La respuesta deja vislumbrar las carencias con las que cuentan las escuelas que funcionan dentro de la Unidad Penitenciaria. Ante este nuevo interrogante la Directora manifiesta:

Como dependemos del gobierno tenemos solo dos computadoras pero los insumos no vienen, tenemos una impresora rota que le falta un cable, esos gastos no entran dentro de gastos de funcionamiento. Hubo años que dimos computación y tenían acceso a internet pero muy poco. Es fundamental el internet pero te digo es muy precario en todas las cárceles, tenemos una sola conexión para muchos servicios, es muy poca la señal y el acceso tiene que ver que todavía se está analizando si los internos pueden tener o no internet ya que puede ser utilizada para realizar algún tipo de delito. Hay jueces que permiten celulares y hay jueces que no, ya que hay un vacío legal. (28/10/16)

Teniendo en cuenta que la Asamblea de Naciones Unidas ha determinado que el acceso a internet es un derecho humano para las personas. Como así también el derecho al contacto con el mundo exterior está regulado por las Reglas Mandela (que ya hemos

mencionado en el presente trabajo) en la Regla N° 58 que en su inc. 1 apartado a) establece que podrán comunicarse periódicamente por correspondencia escrita y por medios de telecomunicación, electrónicos, digitales o de otra índole que haya disponible.

En la actualidad en nuestro país existen opiniones encontradas acerca del acceso a internet de las personas privadas de su libertad, hay Jueces que están a favor que los presos puedan tener acceso a internet y Jueces que tienen una mirada totalmente opuesta. En nuestra provincia existen cárceles como por ejemplo la Unidad Penitenciaria N° 1, más conocida como la cárcel de Coronda donde en ciertos pabellones funcionan inhibidores de señal.

Por último y para terminar la entrevista consultamos acerca de: ¿cuentan con alguna estadística acerca de los alumnos que terminan el ciclo lectivo y reinciden en el delito?

La respuesta brindada por el Director de la escuela primaria fue: “No, esa estadística no tengo pero todas las estadísticas a nivel nacional dan que la educación es una herramienta para no reincidir, más nivel educativo menos reincidencia. En cárceles que tiene nivel universitario hay cero reincidencias. Es decir que la educación sirve y es una herramienta bastante buena”. (20/10/16)

La segunda respuesta por parte de la autoridad máxima de la escuela secundaria que funciona dentro de la Unidad Penitenciaria N° 3 nos dice:

Sí, en general de los que estamos acá que yo recuerde hace 18 años que estoy como docente, calculé que nosotros tenemos 6, 7 alumnos que se reciben por año. Solamente reincidieron una ínfima parte 3 o 4”. Continuando la respuesta “En los últimos años tratamos de seguir en contacto para ver si terminaron afuera alumnos que hayan obtenido la libertad y hayan cursado en el penal. (28/10/16)

A tener en cuenta que la estadística que hace mención la última respuesta, no es oficial sino que refiere a información que la autoridad fue recolectando. Ahora por más que no tenga rango de oficial vale la pena desarrollarla con una simple cuenta matemática.

La autoridad nos dice que hace 18 años trabaja en dicha institución y que se reciben entre 6 y 7 alumnos por año. Si multiplicamos 7×18 nos da un total de 126 alumnos que han obtenido el título de bachiller y volviendo a la respuesta obtenida donde manifiesta que sólo 3 o 4 han vuelto a caer presos (como se dice en la jerga) nos encontramos que el porcentaje de alumnos que han terminado sus estudios y han vuelto a estar privados de su libertad es del 5,04 por ciento. A mi humilde entender es una cifra que si bien no es oficial es loable de destacar y cotejar con la primera respuesta obtenida donde la autoridad nos decía que a mayor nivel de educación menor es la reincidencia.

CONCLUSIONES:

Desde el momento que nos interiorizamos en el tema del presente trabajo hace ya más de un año, comenzamos por leer y estudiar textos referentes a la temática a abordar, buscar noticias en diarios y revistas, hablar del tema con profesionales del derecho que nos fueron guiando en la búsqueda del material, como así también en recomendaciones de diversos artículos de diferentes autores que abordaron la temática. La idea de realizar entrevistas, es algo que también nos interesó, quien mejor que las autoridades de la institución educativa que funciona dentro del penal para que nos brinden sus experiencias, sus anécdotas y que nos puedan brindar más información de cómo realmente funciona la educación en contextos de encierro.

Las conclusiones a las que hemos arribado después de todo este tiempo de estudio, son numerosas, por un lado pudimos ver el texto frío de la ley donde se establecen los derechos con los que cuentan los reclusos y como verdaderamente se cumplen o no esos derechos en la realidad.

Diversos artículos que se encuentran insertos en el presente trabajo en los cuales se habla de la mala predisposición del servicio penitenciario que implicaban castigos a las personas que querían estudiar, cercenándole ese derecho constitucional. Pero la realidad nos la mostraron las entrevistas realizadas y las visitas a la Unidad Penitenciaria N° 3, donde el diálogo con autoridades que hace 20 años trabajan en el lugar, nos brindaron lo que verdaderamente pasa detrás de los altos muros, rejas y candados.

La conclusión acerca del régimen educativo montado dentro de la prisión dista bastante de lo que el mundo extramuros propone: pocas horas de clase por día, imposibilidad de disponer de determinados materiales o tecnologías, celdas convertidas en salones.

Algo que no queremos pasar por alto es la flexibilidad de los docentes y las autoridades educativas que funcionan dentro de penal. Esta flexibilidad a la que se hace mención se sustenta en otorgarle cierto campo al alumno donde pueda desplazarse, con el fin de evitar la deserción escolar, lo cual nos parece sumamente positivo teniendo en cuenta que es la última posibilidad que el Estado le brinda a estas personas de recibir instrucción.

Algo que se debería tener en cuenta para trabajar en un futuro es el acceso a internet, más allá de las discusiones legales al respecto, entendemos que por lo menos el alumno privado de su libertad debería aprender a usar una computadora, para poder hacer un currículum que le permita buscar un trabajo cuando salga de la cárcel, publicar un perfil

laboral, tener acceso inmediato a ámbitos laborales, acceso a la información, conocimientos específicos sobre alguna materia.

El siglo XXI se caracteriza por el avance de la expansión de la digitalización y el control de la información a nivel global, teniendo en cuenta el vértigo del avance tecnológico a nivel mundial la persona que carece de esos recursos se encuentra fuera del sistema, es una manera más de estar excluido. Por ello veríamos favorable para el alumno la adquisición de elementos mínimos en esta materia.

Por otro lado es necesario remarcar lo que se obtuvo en una de las respuestas brindada por la Directora del EEMPA que funciona dentro de la Unidad Penitenciaria N° 3 que nos manifestó que en la educación en contextos de encierro se da vuelta el currículo.

Volviendo a la respuesta de la Directora donde nos manifestaba que en el ámbito de la educación en contextos de encierro el currículo se da vueltas entendemos que lo que quiso decir la autoridad es que la planeación del proceso de enseñanza no viene desde arriba o sea de las máximas autoridades educativas sino que proviene del aula. Ósea que los temas a desarrollar y a dar en el aula son seleccionados teniendo en cuenta los intereses de los propios alumnos.

Ya para finalizar es necesario analizar los obstáculos que hemos mencionado en capítulo anterior para analizarlo a la luz de las respuestas obtenidas por las autoridades educativas.

Podemos señalar que algunos de los obstáculos mencionados los encontramos en el día a día de la Unidad Penitenciaria N° 3 como ser traslados de alumnos a otras dependencias, falta de mantenimiento en aulas, falta de luz natural, pocas horas de cursado, superposición entre clases y talleres, falta de acceso a internet y a insumos informáticos, elementos relacionados a la didáctica como ser útiles escolares.

Más allá de los obstáculos las autoridades nos han manifestados cierta flexibilidad por parte de ellos y los docentes para sobrepasar dichas trabas. Uno es la posibilidad que tienen los alumnos que trabajan y no pueden asistir a clases de obtener el material de estudio y realizar trabajos prácticos para poder pasar de año. También se puede ver en la decisión de los docentes de no evaluar durante el cursado del primer cuatrimestre del primer año del EEMPA, esto es para que los alumnos no se encuentren con otro fracaso y eso los lleve a dejar la escuela. Esta política busca evitar la deserción escolar.

Antes de terminar el presente trabajo hay que hacer mención al tan pregonado estímulo educativo, del cual ya hemos hablado al comienzo del presente trabajo, en una de las respuestas obtenidas en las entrevistas realizadas notamos que los alumnos en un primer momento se acercan a la escuela con el fin de obtener el beneficio que establece el art. 140 de la ley N° 26695 el cual prevé la reducción de los plazos de las distintas faces y períodos de encierro. Luego el entrevistado nos manifiesta que eso sucede en los primeros momentos que el alumno se acerca a la escuela pero luego los alumnos dejan de pensar un poco en el beneficio y se interesan más en la educación.

En conclusión el estímulo educativo ayuda a que los internos se acerquen a la institución escolar pero una vez que estos se insertan y se relacionan con la escuela el interés ya deja de ser los beneficios brindados por la ley sino algo más importante su propia educación.

BIBLIOGRAFÍA:

Alvarez R. (2015). *La escuela de carcelandia*. Argentina: Dunken.

Scarfó F. (2003). *El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos*. IIDH, 36 (edición especial sobre educación en derechos humanos), 291-324.

Scarfó F, Albertina I., Perafán M y González B. *El rol del educador de adultos en las cárceles. Grupo de estudio sobre educación en cárceles*. Decisio, Enero-abril, 31-36.

Caride Gómez A. Gradaílle Pernas R. (2013). Educar en las cárceles: nuevos desafíos para la educación social en las instituciones penitenciarias. *Educación*, 360, Enero-abril, 36-47.

Procuración penitenciaria federal, 2006. *Informe anual*. 2003-2005. Argentina.

Thisted Sofía (2013). El derecho a la educación en contextos de encierro: redefiniciones en la Ley de Ejecución Penal de la Pena Privativa de la Libertad. Disponible en: <http://www.unicen.edu.ar/content/el-derecho-la-educaci%C3%B3n-en-contextos-de-encierro-redefiniciones-en-la-ley-de-ejecuci%C3%B3n-penal>. (16/09/2015).

Gutierrez Mariano H. (2015). La educación en cárceles ¿política criminal o política educativa? Disponible en: <http://www.unicen.edu.ar/content/la-educaci%C3%B3n-en-c%C3%A1rceles-%C2%BFpol%C3%ADtica-criminal-o-pol%C3%ADtica-educativa>. (23/09/2015).

Rodriguez Carlos (2015). Educar en prisión más económico que encarcelar. Disponible en: <http://www.momarandu.com/amanoticias.php?a=7&b=0&c=146888>. (26/09/2015).

Michael Foucault. *Vigilar y Castigar* (nacimiento de la prisión).

Cisneros José Luis (2015). *La presbicia de la educación en prisión*. Revista historia de las prisiones. (02/09/2015).

Gobierno de la Provincia de Santa Fe Ministerio de Seguridad Secretaría de Asuntos Penitenciarios (Abril de 2008). *Hacia una política penitenciaria progresista en la Provincia de Santa Fe Documento Básico*.

UNESCO (1997). *Educación de adultos y reclusos*.

Carranza Elías. *Situación penitenciaria en América Latina y el Caribe ¿Qué hacer?*

Fergus McNeill (2015). Cuando el castigo es rehabilitación.

Camaño Iglesias Pais Cristina – Yomha Garcia Diego (2006). Manual Práctico para Defenderse de la Cárcel.

Mauricio Manchado (2011). Educación en contextos de encierro: Problemáticas, miradas e interrogantes en torno al sujeto de aprendizaje y el proceso educativo en las prisiones santafecinas.

Organización de Naciones Unidas (1995 Consejo Económico y Social) Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos.